

**LA XII REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAÍSES
MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA**

RES/XII MRE-OTCA/02

CONSIDERANDO:

Que los Artículos VII literal a) y IX del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) expresan la decisión de las Partes Contratantes para promover la investigación científica y el intercambio de informaciones y de personal técnico entre las entidades competentes de los respectivos países a fin de ampliar los conocimientos sobre los recursos de la flora y de la fauna de sus territorios amazónicos; y a establecer estrecha colaboración en los campos de la investigación científica y tecnológica, con el objeto de crear condiciones más adecuadas para acelerar el desarrollo económico y social de la región;

Que en la Declaración de los Jefes de Estado sobre la OTCA, adoptada en Manaus el 26 de noviembre de 2009, se decide impulsar una agenda regional de ciencia y tecnología incluyendo el respeto a los conocimientos tradicionales;

Que en la Declaración de Lima, adoptada por la X Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la OTCA (30 de noviembre de 2010), se afirma la “necesidad de profundizar la cooperación e intercambio de experiencias y buenas prácticas de los Países Miembros: en los ámbitos científico y tecnológico mediante el establecimiento de redes institucionales y académicas regionales, de mecanismos de comunicación e información...”;

Que mediante RES X/MRE-OTCA/5 de 30 de noviembre de 2010, se aprueba la Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica, que incluye el tema de Gestión del Conocimiento e Intercambio de informaciones, con el objetivo de fomentar el intercambio de información, conocimiento y tecnología en la totalidad de las áreas temáticas de la Agenda Estratégica, propiciando diálogos de saberes y diálogos inter-científicos como garantía de desarrollo e innovación de tecnologías;

Que en el Compromiso de Manaus, adoptado en la XI Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la OTCA (22 de noviembre de 2011), los Países Miembros se comprometen a intensificar las acciones de cooperación en las áreas de innovación, ciencia y tecnología y, de conformidad con lo establecido en la Reunión Regional de Puyo, Ecuador, en junio de 2011, desarrollar un sistema de información integrado e indicadores regionales estándar para facilitar la investigación que sobre la Amazonía realizan las instituciones nacionales y regionales; y, promover la inclusión de los conocimientos ancestrales y las prácticas comunitarias y locales de los pueblos indígenas. En ese contexto, instruyeron a la Secretaría Permanente proceder a implementar el "Observatorio Amazónico", foro permanente que reunirá instituciones y autoridades relacionadas al tema, con énfasis en el estudio de la biodiversidad amazónica;

Que la II Reunión Regional de Ciencia, Tecnología y Educación, realizada en Leticia, Colombia del 18 al 19 de octubre de 2012, aprobó la propuesta para el establecimiento del Observatorio Regional Amazónico, conforme las recomendaciones realizadas por la I Reunión Regional que fue convocada al efecto y que se desarrolló en Manaus del 11 al 12 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

Establecer el OBSERVATORIO REGIONAL AMAZONICO como el foro permanente que reúne instituciones y autoridades vinculadas al estudio de la Amazonía, como un centro de referencia de información regional en biodiversidad, recursos naturales y socio-diversidad de la región amazónica.

Para viabilizar su funcionamiento, contará con un Reglamento que deberá ser considerado en una Reunión de un Grupo de Trabajo Especial sobre el Observatorio Regional que se celebrará los días 25 y 26 de junio de 2013 en Quito, Ecuador.

Instruir a la Secretaría Permanente realizar las gestiones necesarias para asegurar el financiamiento requerido para el funcionamiento del Observatorio Regional.

Adoptada en la ciudad de la El Coca, Ecuador, 3 días del mes de mayo de 2013.